COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CMC-10-2021

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora
YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
Representante Legal
EBRATT & ARENAS SAS
Nit. 901010139-6
Dirección: calle 14 a No. 66 a-49 Cartagena D.T.
Teléfonos: 3176237865
Dirección de correo electrónico: ebrattareanas@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta No. **CMC-374-2021**

Respetada Señora,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.240.000) M/CTE INCLUIDO IVA,** toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de mínima cuantía CMC-10-2021 publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de oferta constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la sede de la Supersolidaria, ubicada en la Ciudad de Bogotá en la carrera 7 N1 31-10 Edificio Torre Bancolombia piso 16.

4. **VALOR:** La adjudicación se hará por el valor total de la propuesta, es decir por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.240.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los gastos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato**,** la cual se encuentra respaldada por el **CDP** No. 57821 del 08 de noviembre de 2021, a cargo del rubro presupuestal C 1399-1000-5-0 1399065 denominado "Servicios Tecnológicos". C-1399-1000-5-0-1399065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y

SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ

5. FORMA DE PAGO: La Supersolidaria pagará al contratista el valor del contrato así:

Por el concepto de rutina de mantenimiento preventivo: pagos por el valor unitario establecido en la propuesta económica previa prestación del servicio efectivamente prestado.

En el evento de requerirse repuestos durante la prestación del servicio, éstos serán con cargo a la bolsa de repuestos y se facturará una vez estén instalados y puestos en funcionamiento, previa aprobación del supervisor del contrato, estos deben ser incluidos en la facturación de alguno de los dos mantenimientos preventivos

Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en las oficinas ubicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria de la Carrera 7 # 31 – 10 Piso 11, grupo de Archivo y Correspondencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista**. PARÁGRAFO CUARTO**: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 Los pagos se efectuarán de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Supersolidaria requiere que el servicio objeto del presente contrato, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo 1 denominado “FICHA TECNICA”, que hace parte integral del contrato.

Además de cumplir con los requerimientos descritos en el anexo 1 (Ficha técnica) el contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones específicas del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, para el correcto desarrollo del objeto contractual y cumplir con las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado (A.A) descritos en el ANEXO I FICHA TÉCNICA
2. Proporcionar e instalar los repuestos que se requieran para el funcionamiento adecuado de los sistemas de aire acondicionado (A.A) descritos en el anexo técnico, en la modalidad de bolsa de repuestos.
3. Conservar en perfecto orden y aseo las áreas de trabajo usadas durante la prestación del servicio.
4. Proporcionar el servicio de soporte técnico especializado en sitio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, en el horario de 7 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del momento en que se dé a conocer la anomalía presentada en la sede de Bogotá.
5. Prestar el servicio en sitio; en caso de ser requerido el traslado de un equipo para la respectiva reparación. Los gastos de instalación y transporte estarán a cargo del contratista.
6. Efectuar las visitas de diagnóstico de los equipos de aire acondicionado (A.A), con personal técnico especializado, sin generar ningún costo adicional para la entidad.
7. Suministrar repuestos nuevos, originales, homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y otorgar garantía mínima de seis (6) meses a los repuestos, a partir de la instalación y puesta en operación.
8. Contar con las herramientas requeridas para llevar a cabo los mantenimientos tanto preventivos como correctivos a los sistemas de aire acondicionado (A.A) pertenecientes a la SUPERSOLIDARIA, relacionados en el ANEXO I FICHA TÉCNICA
9. Organizar y disponer del personal técnico especializado y con la experticia requerida para la eficiente prestación del servicio de soporte técnico definido para el presente proceso.
10. Disponer de personal técnico certificado y avalado por el fabricante para el debido mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado (A.A) de precisión marca UNIFLAIR ubicado en el Centro de Cómputo de la entidad. Dicha certificación debe estar avalada por el fabricante con una fecha no mayor a tres meses del cierre del proceso.
11. Establecer con el supervisor, el cronograma de visitas de mantenimiento preventivo a los sistemas de aire acondicionado (A.A), incluidos en el anexo técnico.
12. Generar y entregar un documento de diagnóstico inicial de los sistemas de aire acondicionado (A.A) de la entidad, durante la primera visita de mantenimiento preventivo, con el fin de detallar su estado de funcionamiento.
13. Emitir sugerencias técnicas al personal de la entidad encargado del manejo de sistemas de aire acondicionado (A.A), con el fin de garantizar su normal funcionamiento.
14. Contar con un equipo recuperador de gases de refrigeración para evitar la emisión de gases refrigerantes al ambiente.
15. Dar disposición final a: repuestos, gas refrigerante, cilindros de gas y demás consumibles, que sean utilizados durante la ejecución del contrato; para tal efecto se deberá entregar a la entidad el certificado que expida la empresa encargada de almacenar estos elementos en desuso.
16. Permitir el acompañamiento del supervisor del contrato en todo el proceso de instalación y funcionamiento de los repuestos proporcionados para efectos de la revisión e inspección del procedimiento.
17. Responder por los daños o perjuicios que se pudieran presentar a la plataforma de TI de la SUPERSOLIDARIA, en desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los sistemas de aire acondicionado (A.A) de la entidad.
18. Realizar la revisión y mantenimiento de tableros eléctricos, validar el estado, fijación y ajuste de los mismos, de las conexiones eléctricas, estado y ordenamiento de cableado, estado y operación de cada uno de los componentes del tablero, incluidos los elementos de medición, luces piloto y botoneras o interruptor de encendido.
19. Suministrar los implementos para el mantenimiento como: Bayetilla, limpia contactos, grasas, espumosos, guata, silicona y desincrustantes.

20. Realizar todos los mantenimientos correctivos, que se requieran durante la ejecución del contrato. Elaborar y entregar un informe técnico cada vez que se efectúe una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los sistemas de aire acondicionado (A.A), el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha del servicio prestado.
 - Hora inicial y final del servicio prestado.
 - Nombre de la persona que realizó la visita.
 - Registro fotográfico del mantenimiento antes y después.
 - Nombre del funcionario que atendió la visita.
 - Tiempo empleado en la visita.
 - Descripción del estado de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado (A.A), actividades adelantadas y recomendaciones.
 - Parámetros de funcionamiento como: - Tensión, Corriente, Presión, Temperatura y Humedad. - Nivel de aceite, conexiones eléctricas, ruidos, ventiladores, unidades de purga etc.
21. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio definidos en el anexo técnico

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto contratado.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato
5. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP II
6. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
7. Cumplir con las obligaciones objeto del proceso por sus propios medios.
8. Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
10. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).
11. Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato (si aplica).
12. Garantizar la calidad de los elementos y servicios proporcionados para el desarrollo del contrato.
13. Suministrar a su personal los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que aplique.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. 1
15. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.

16. Desarrollar las actividades necesarias para la mejora continua de protección de la información, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización y capacitación que se convoquen.
17. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
18. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de la información de la Supersolidaria, así como la seguridad y privacidad de la misma, dado que ésta es propiedad de la Supersolidaria, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por la Supersolidaria para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización; dará lugar a que la Supersolidaria inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
19. El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
20. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo grado 15 código 3124 de la oficina Asesora de Planeación y Sistemas o del funcionario que asigne el Ordenador del gasto.

Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar informes, formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según lo establecido en la invitación pública y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

9. GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra en el último inciso, que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Lo anterior es reafirmado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."
Analizando los riesgos del futuro contrato, La SUPERSOLIDARIA estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, con posterioridad a la ejecución del contrato.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

Multas:

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA SUPERSOLIDARIA** podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato.

Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA SUPERSOLIDARIA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA SUPERSOLIDARIA** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12 CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

13. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga para con la SUPERSOLIDARIA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

16. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

17. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: Paola Fernanda Sierra Rodriguez
Revisó: Julián Rengifo Niño.